



1
2
**ESCRITURA PÚBLICA DE:
CONSTITUCION**

3
4
DE:

0000001

5
6
**LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA VASCONEZ
GAONA Y ASOCIADOS CIA LTDA.**

7
8
9
10
11
12
13
**OTORGADA POR: DIEGO ARMANDO VASCONEZ SILVA, LUIS
CUSTODIO GAONA JARAMILLO, Y; MARCO VINICIO ARMIJOS BAEZ,
CUANTIA: 400. 00 DÓLARES.**

Di tres Copias

14 *En la Ciudad de Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, República del*
15 *Ecuador a, dieciocho de Mayo del año dos mil once, ante mi*
16 *DOCTOR PATRICIO TAPIA CARPIO Notario Primero de este Cantón,*
17 *comparecen por sus propios derechos los señores: DIEGO ARMANDO*
18 *VASCONEZ SILVA, con cédula de ciudadanía número: cero, cinco,*
19 *cero, tres, cero, cinco, nueve, uno, cinco, guion seis (050305915-6),*
20 *LUIS CUSTODIO GAONA JARAMILLO, con cédula de ciudadanía*
21 *número: uno, nueve, cero, cero, cero, ocho, ocho, nueve, uno, guion*
22 *tres (190008891-3), y; MARCO VINICIO ARMIJOS BAEZ, con cédula*
23 *de ciudadanía número: dos, uno, cero, cero, cero, cinco, tres, dos,*
24 *siete, guion siete (210005327-7), Ecuatorianos de nacionalidad,*
25 *mayores de edad, de estado civil casados los dos primeros y soltero*
26 *el tercero respectivamente, de ocupación comerciante, agricultor y*
27 *empleado, domiciliados en la ciudad de Shushufindi.- Los*
28 *comparecientes son hábiles y capaces para contratar y contraer*
29 *obligaciones, a quienes de conocerles doy fe, advertidos del*
30 *contenido y resultados legales de este instrumento público, y me*
31 *solicitan elevar a Escritura Pública la minuta que me entregan y que*
32 *transcrita dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escritura Pública*
33 *de la Notaria a su cargo, sírvase hacer constar una que contenga el*
34 *Contrato de Constitución de la Compañía CONSTRUCTORA*
35 *VASCONEZ GAONA Y ASOCIADOS CIA LTDA, al tenor de las*

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
**NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
SHUSHUFINDI - ECUADOR**

Dr. Patricio Tapia Carpio





siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública los
señores, DIEGO ARMANDO VASCONEZ SILVA, LUIS CUSTODIO
GAONA JARAMILLO, y; MARCO VINICIO ARMIJOS BAEZ,
plenamente hábiles y capaces para contratar como un derecho se
refiere. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.-** Los
comparecientes en forma libre y voluntaria, con pleno conocimientos
de los efectos legales declaran que es su voluntad constituir la
Compañía denominada "CONSTRUCTORA VASCONEZ GAONA Y
ASOCIADOS CIA LTDA", mediante el presente Contrato, la misma
que se registrá por las leyes ecuatorianas y estatutos sociales
contenidos en la clausula tercera del presente documento.
CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
"CONSTRUCTORA VASCONEZ GAONA Y ASOCIADOS CIA LTDA".
ART. PRIMERO: DENOMINACION Y OBJETO.- La compañía se
denominara CONSTRUCTORA VASCONEZ GAONA Y ASOCIADOS
CIA LTDA, tendrá por objeto social dedicarse a las siguientes
actividades: **a).**- Construcción de obras civiles; **b).**- Realización de
estudios, diseños, construcción y promoción de toda clase de obras
civiles, edificaciones, arquitectónicas y urbanísticas para las
actividades hidrocarburíferas, industriales y civiles; **c).**- Realización
de estudios, diseños y construcción de toda clase de obras
hidráulicas, eléctricas y sanitarias para actividades
hidrocarburíferas, industriales y civiles. **d).**- Construcción de
proyectos eléctricos de alta y baja tensión. **e).**- Construcción de
puentes, carreteras, iluminación, señalización y mantenimiento de
vías. **f).**- Estudios, construcción de alcantarillados, sanitarios y
redes de agua potable. **g).**- Realización de estudios, diseños y
construcción de proyectos mecánicos, electromecánicos para
actividades hidrocarburíferas, industriales y civiles. **h).**- Perforación
de pozos para agua para actividades hidrocarburíferas, industriales
y civiles. **i).**- Servicio de toda clase de soldadura industrial para
actividades hidrocarburíferas, industriales y civiles. **j).**- Construcción
y mantenimiento de pantanos artificiales. Para el mejor



1 cumplimiento del objeto social, la compañía podrá fusionarse con
 2 cualquier otra persona jurídica, nacional o extranjera, con
 3 servicios de terceros y podrá intervenir en licitaciones y concursos en
 4 general y ejercer cualquier contrato establecido en la ley, siempre
 5 que relacione con su objeto social. **ART. SEGUNDO: DOMICILIO.**-El
 6 domicilio principal de la Compañía es el Cantón Loreto, de la
 7 Provincia de Francisco de Orellana; por resolución de la Junta
 8 General de Accionistas se podrán establecer Sucursales, Agencias o
 9 corresponsales en uno o varios lugares dentro o fuera del País. **ART.**
 10 **TERCERO: DURACION.**- La duración de la Compañía será de
 11 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de este
 12 Contrato en el Registro Mercantil; se podrá disolver anticipadamente
 13 en cualquier momento si así lo resuelve le Junta General de
 14 Accionistas. **ART. CUARTO: CAPITAL.**- El capital social de la
 15 Compañía es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de
 16 América (\$. 400,00), que se dividió en cuatrocientos participaciones,
 17 acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de
 18 América cada una. **ART. QUINTO: DE LAS PARTICIPACIONES.**-
 19 **a).**- La compañía entregara a cada socio el Certificado de
 20 Aportaciones en el que constara necesariamente su carácter de no
 21 negociable y el número de Participaciones que por su Aporte le
 22 corresponde de acuerdo en lo dispuesto en el Artículo ciento seis de
 23 la Ley de Compañías. **b).**- Las participaciones de cada socio son
 24 transmisibles por herencia, si fueren varios los herederos estarán
 25 representados en la compañía por la persona que ellos designaren.
 26 **c).**- Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán
 27 derechos de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes
 28 sociales. **d).**- En esta compañía no se tomaran resoluciones
 29 encaminadas a reducir el capital social, si ello ocurriera implicara la
 30 devolución a los socios de las aportaciones hechas y pagadas. **e).**-
 31 La participación que tiene el socio de la compañía es transferible a
 32 otro u otros socios de la compañía o de terceros se obtuvieren el
 33 consentimiento unánime del capital social. **f).**- La compañía formara
 34 un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte

0000002

Dr. Patricio Caspio
 ABOGADO
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 SHUSHUFINI - ECUADOR



ciento del capital social, en cada ejercicio la compañía se entregara de las utilidades liquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto. **ART. SEXTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE**

4 **LOS SOCIOS.**- Los socios de la compañía tienen los siguientes
5 derechos; **a).**- Percibir los beneficios sociales que les corresponde a
6 prorrata de las participaciones pagadas. **b).**- A suscribir los
7 aumentos de capital. **c).**- A ser preferidos para la adquisición de las
8 participaciones correspondientes a otros socios. **d).**- Los demás
9 derechos que confieren a los socios la ley de compañías y los
10 presentes estatutos, en cuanto a las obligaciones y
11 responsabilidades de los socios, se estará a lo que establece al
12 respecto la ley de compañías. **ART. SEPTIMO: GOBIERNO Y**

13 **ADMINISTRACION.**- La compañía estará gobernada por la Junta
14 General de Socios como Organismo Supremo de la misma; y será
15 administrada por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.

16 **ART. OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta
17 General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos
18 es el Órgano Supremo de la Compañía. La Junta General no podrá
19 considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera
20 convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la
21 mitad del capital social. Junta General se reunirá, en segunda
22 convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo
23 expresarse así en la referida convocatoria. Salvo disposición en
24 contrario de la Ley, las resoluciones se tomaran por mayoría
25 absoluta de los socios presentes; los votos en blanco y las
26 abstenciones se sumaran a la mayoría. **ART. NOVENO: JUNTAS**

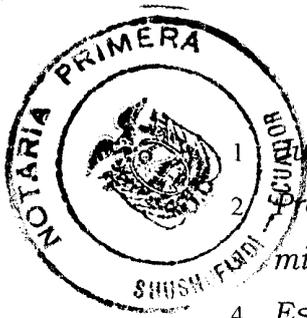
27 **UNIVERSALES.**- No obstante la Junta se entenderá convocada y
28 quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y cualquier
29 lugar dentro del Territorio Nacional, para tratar cualquier asunto,
30 siempre que esté presente todo el capital suscrito y pagado, y los
31 asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo Sanción de
32 Nulidad, acepten por una unanimidad la celebración de la Junta.

33 **ART. DECIMO: CONVOCATORIA.**- El Presidente y el Gerente
34 General individual o conjuntamente convocaran a los socios para las



1 Juntas Generales, mediante comunicación escrita dirigida
 2 individualmente a cada uno de los socios, las cuales deberán
 3 suscribir a recepción de tales convocatorias; serán enviados con una
 4 anticipación de por lo menos ocho días de la fecha señalada para
 5 reunión, sin contarse ni el día del envío de la comunicación, ni el día
 6 de la realización de la Junta General; también se podrá convocar a
 7 Junta General de los Socios por Solicitud del o de los Socios que
 8 represente por lo menos el diez por ciento del capital social, en la
 9 forma establecido por la Ley de Compañías. **ART. DECIMO**
 10 **PRIMERO: CONCURRENCIA.-** Los socios podrán concurrir a las
 11 Juntas Generales personalmente por medio de sus representantes
 12 legales o de sus apoderados que acreditan la calidad de tales por
 13 medio de sus nombramientos o poderes debidamente otorgados, o
 14 por medio de carta poder, lo que servirá únicamente para la sesión o
 15 sesiones, al que se refiere dicho documento. **ART. DECIMO**
 16 **SEGUNDO: DE LAS ACTAS.-** Las actas serán suscritas por el
 17 Presidente y Secretario de la Junta; en el caso de las Juntas
 18 Universales dichas Actas serán suscritas por todos los socios
 19 concurrentes a la sesión, de conformidad con la Ley, bajo sanción de
 20 nulidad; las Actas de las Juntas Generales se llevaran de
 21 conformidad a lo dispuesto en el Artículo veintiséis del Reglamento
 22 sobre Juntas Generales, es de hojas móviles escritas a máquina.
 23 **ART. DECIMO TERCERO: DERECHO DEL VOTO.-** Los socios
 24 tendrán derecho al voto en proporción a las participaciones suscritas
 25 y las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de votos
 26 presentes, concurrentes a la sesión a excepción de los en los que los
 27 presentes estatutos o la Ley contemplen otra mayoría. Los votos en
 28 blanco y las obtenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ART.**
 29 **DECIMO CUARTO: DIRECCION.-** Las Juntas Generales serán
 30 dirigidas por el Presidente de la compañía, o si así se resolviere, por
 31 uno de los socios designados por la propia Junta, y actuara de
 32 Secretario el Gerente General de la Compañía o persona que designe
 33 la Junta como Secretario AD-HOC. **ART. DECIMO QUINTO:**
 34 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la

Dr. Patricia Topica Carpio
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 SHUSHUFIQUI - ECUADOR



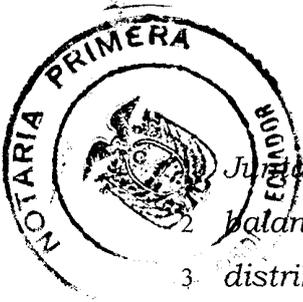
1 Junta General de Accionistas, las siguientes: **a).**- Nombrar al
2 Presidente, al Gerente General y al Comisario de la Compañía, los
3 mismos que deberán reunir las condiciones requeridas por los
4 Estatutos y la Ley, de igual manera fijara sus remuneraciones,
5 además conocerá y resolverá sobre la remoción de los mencionados
6 funcionarios. **b).**- Interpretar de manera obligatoria los presentes
7 estatutos. **c).**- Resolver con el voto afirmativo del cincuenta y uno por
8 ciento del capital social sobre todo asunto que se propusiera, cuya
9 resolución no corresponda a ningún otro organismo de la sociedad.
10 **d).**- Resolver sobre el otorgamiento de poderes generales y autorizar.
11 **e).**- Resolver sobre la creación de agencias o sucursales dentro o
12 fuera del país, nombrando los correspondientes funcionarios
13 representantes. **f).**- Autorizar al Gerente General la suscripción de
14 obligaciones, letra de cambios, pagares a la orden, aportaciones y
15 demás obligaciones que excedan de los Quince Mil Dólares
16 Americanos. **g).**- Autorizar al Gerente General la suscripción de
17 contratos de compraventa de bienes muebles e inmuebles, equipos,
18 transporte de materiales o de cualquier índole que obligue a la
19 compañía y cuya cuantía exceda de los Quince Mil Dólares
20 Americanos. **h).**- Autorizar al Gerente General la constitución de
21 gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles de Propiedad de la
22 Compañía, cuyo valor exceda de los Cinco Mil Dólares Americanos.
23 **i).**- Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos a
24 nombre de la Compañía ante cualquier entidad o persona natural o
25 jurídica, Nacional o Extranjera. **j).**- Consentir en la sesión de las
26 participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios. **k).**-
27 Acordar la exclusión del o de los socios de acuerdo con las causales
28 establecidas en la Ley. **l).**- Ejercer todas las demás funciones que le
29 correspondan de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos y
30 tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los
31 intereses de la Compañía. **ART. DECIMO SEXTO: DURACION DE**
32 **FUNCIONES.**- El Presidente y el Gerente General duraran dos años
33 en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un periodo igual o
34 indefinidamente. **ART. DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL**



1 **PRESIDENTE.**- El Presidente de la Compañía será designado por la
2 Junta General de socios y podrá ser socio o no de la Compañía, son
3 atribuciones del Presidente: **a).**- Presidir las reuniones de la Junta
4 General de socios. **b).**- Suscribir las Actas de las Juntas Generales y
5 suscribir los Certificados de las Aportaciones conjuntamente con el Gerente
6 Gerente General, cuando actué de Secretario. **c).**- Súper vigilar la
7 buena marcha económica y administrativa de la compañía, informar
8 a la Junta General sobre cualquier novedad existente. **d).**-
9 Remplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o
10 impedimento de este último, son todas las facultades y atribuciones,
11 incluyendo la representación legal de la Compañía. **e).**- Suscribir
12 conjuntamente con el Gerente General cualquier clase de obligación,
13 cheques, letras de cambio, pagares y demás documentos que
14 obliguen a la Compañía, cuando sus montos excedan de los Diez Mil
15 Dólares Americanos. **f).**- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los
16 presentes estatutos y las resoluciones tomadas por la Junta General
17 de Socios. **ART. DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.**- El
18 Gerente General será designado por la Junta General de Socios y
19 podrá ser socio o no de la Compañía, durara en su cargo dos años,
20 pudiendo ser reelegido por un periodo igual o indefinidamente y será
21 el representante legal de la Compañía. **ART. DECIMO NOVENO:**
22 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Son atribuciones del
23 Gerente General de la Compañía las siguientes: **a).**- Ejercer la
24 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de la
25 forma prevista por la Ley y los presentes estatutos. **b).**- Dirigir la
26 administración y la gestión económica de la Compañía ejecutara las
27 operaciones económicas y los actos administrativos conducentes y a
28 la realización de los fines sociales y especialmente dirigir la
29 contabilidad, correspondencia, archivo y libros sociales de la
30 Compañía. **c).**- Nombrar y remover a los empleados con sujeción a la
31 Ley y fijar sus remuneraciones, sin que estas excedan de los Dos Mil
32 Dólares Americanos; a partir de lo cual, requerida de la aprobación
33 de la Junta General. **d).**- Llevar el libro de Actas de las Juntas
34 Generales. **e).**- Conferir poderes generales con la autorización de la

NOTARIO PUBLICO PRIMERO
SHUSHUFINDI - ECUADOR

Dr. Fabricio Ospina Carpio



Junta General. **f).**- Presentar a la Junta General el informe anual, el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades. **g).**- Presentar anualmente a la Junta General la proforma presupuestaria e informar sobre los asuntos que fueren solicitados. **h).**- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General. **i).**- Reemplazar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este. **j).**- Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y las Actas de la Junta General cuando actué de Secretario. **k).**- En general ejercer las atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos. **l).**- Deberá presentar en Junta General el balance general y el estado de cuentas, pérdidas y ganancias y su anexo, estos documentos estarán a disposición de los socios por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la reunión de la Junta General Ordinaria; este derecho de los socios no menoscaba el de la información establecido en el artículo decimo quinta de la Ley de Compañías. **ART. VIGESIMO: DEL COMISARIO.**- El comisario será designado por la Junta General de Socios designando dos comisarios que duraran un año, en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; La Junta General de Socios puede revocar el nombramiento de comisarios en cualquier tiempo, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. **ART. VIGESIMO PRIMERO: CONSEJO DE VIGILANCIA.**- Si la Compañía llagare a tener más de diez socios, la Junta General podrá designar una Comisión de Vigilancia integrada por tres miembros, socios o no, quienes duraran en el cargo dos años, pero podrán ser reelegidos indefinidamente; son atribuciones y deberes de la Comisión de Vigilancia las señaladas por la Ley de Compañías. **ART. VIGESIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio económico de la Compañía coincidirá con el año calendario, esto es, se extenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya finalización se establecerá los balances finales que determinen la situación de la Compañía. **ART. VIGESIMO TERCERO: UTILIDADES.**- Las utilidades obtenidas en cada



0000005

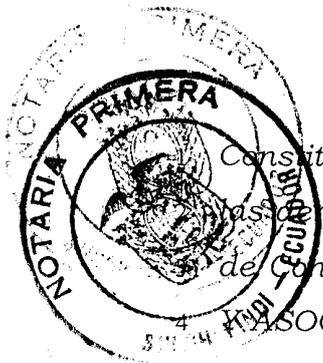
1 ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con la Ley o en forma
2 como determine la Junta General de Socios. **ART. VIGESIMO**
3 **CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- Además de las causas
4 legales, la Compañía podrá disolverse anticipadamente, en cualquier
5 tiempo, si así resolviera la Junta General de Socios, en caso de
6 disolución o liquidación de la Compañía no habiendo oposición,
7 asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, pero de
8 existir oposición, la Junta nombrará un liquidador principal a un
9 suplente y señalará sus atribuciones y deberes; la liquidación se
10 efectuara de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.

11 **ART. VIGESIMO QUINTO: DECLARACION.**- En todo aquello que no
12 se hubiere previsto en los presentes estatutos, se entenderán
13 incorporadas todas las disposiciones de la Ley de Compañías,
14 reglamentos y las Leyes pertinentes. **ART. VIGESIMO SEXTO:**

15 **SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital
16 social de la Compañía es de Cuatrocientos Dólares de los Estados
17 Unidos de América, de acuerdo al siguiente CUADRO DE
18 INTEGRACION DE CAPITAL:

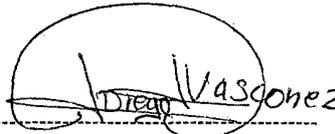
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
VASCONEZ SILVA DIEGO ARMANDO	200.00	200.00	200
GAONA JARAMILLO LUIS CUSTODIO	100.00	100.00	100
ARMJOS BAEZ MARCO VINICIO	100.00	100.00	100
Total	400.00	400.00	400

19
20 Los socios suscriben la totalidad del capital social en numerario,
21 pagado el cien por ciento, mediante consta en Certificado de la suma
22 de Cuatrocientos Dólares americanos, en una cuenta de integración del
23 capital de un Banco Nacional de Fomento y cuyo comprobante del
24 depósito se agregara en esta Escritura como documentos hábiles. **ART.**
25 **VIGESIMO SEPTIMO: DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los socios
26 facultan al Señor Notario Primero del Cantón Shushufindi, para que
27 efectué todos los trámites y gestiones necesarias, con la finalidad de
28 obtener la legal aprobación de la presente Escritura Pública de la



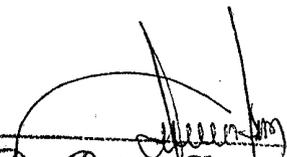
Constitución de la Compañía. Usted señor Notario se servirá agregar
más cláusulas de estilo para la completa validez de la Escritura
de Constitución de la Compañía CONSTRUCTORA VASCONEZ GAONA
ASOCIADOS CIA. LTDA. Firma, Abg. Milton Rodríguez. con matrícula
número dieciséis guion dos mil cinco guion tres del Foro de Abogados
del Ecuador.- Hasta aquí la minuta.- Para su otorgamiento se dieron
cumplimientos a todas las formalidades exigidas por la ley, me
presentaron sus cédula de ciudadanía, leída que les fue a los
comparecientes de principio a fin en voz alta lo aprueban y se ratifican
en su total contenido y lo dejan elevada a Escritura Pública firman
conmigo en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de
esta Notaria de todo cuanto doy fe.-

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40


DIEGO ARMANDO VASCONEZ SILVA
C. C. 050305915-6


LUIS CUSTODIO GAONA JARAMILLO
C. C. 190008891-3


MARCO VINICIO ARMIJOS BAEZ
C. C. 210005327-7


Dr. Patricio Tapia Carpio
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
SHUSHUFINDI - ECUADOR

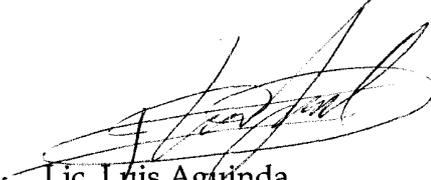
VIENE...

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
"REGISTRO MERCANTIL"
CANTÓN LORETO
ORELLANA - ECUADOR

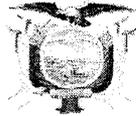
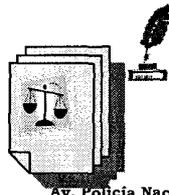
0000006

RAZON: En la ciudad de Loreto, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, República del Ecuador, a los 17 días del mes de octubre de 2012, siendo las 16h30, ante mi Lic. Luis Aguinda Shiguango, Registrador de la Propiedad, procedo a marginar al pie de la INSCRIPCIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA VASCONEZ GAONA Y ASOCIADOS CIA LTDA, el cambio de DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO. Se inscribe en el Registro Mercantil del cantón Loreto, con el NÚMERO DE PARTIDA "001", REPERTORIO "131" Folio del 35 al 36, TOMO "III", AÑO 2012

Loreto, 17 de octubre del 2012


Lic. Luis Aguinda
Registrador de la Propiedad





NOTARIA PÚBLICA

SHUSHUFINDI - SUCUMBOS - ECUADOR

DR. PATRICIO TAPIA CARPIO

ABOGADO

- NOTARIO PÚBLICO -

Av. Policía Nacional y Juan Montalvo. Telefax: 062 839-148 / 062 839-739 / Cel: 098699879
EMAIL: rpatricio60@hotmail.com

0000007

Se otorgó ante mí Dr. Patricio Tapia Carpio, Notario Primero de Shushufindi, la presente escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA VASCONEZ GAONA y ASOCIADOS CIA LTDA**", Otorgada por: **DIEGO ARMANDO VASCONEZ SILVA, LUIS CUSTODIO GAONA JARAMILLO, y; MARCO VINICIO ARMIJOS BAEZ**, de fecha dieciocho de Mayo del año dos mil once, Por lo que confiero esta **SEPTIMA COPIA CERTIFICADA** la misma que sello y firmo en Shushufindi a, 05 de Octubre del año dos mil doce, por todo lo cual doy fe.-



Patricio Tapia Carpio
Dr. Patricio Tapia Carpio
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
SHUSHUFINDI - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



0000008

NÚMERO DE TRÁMITE: 7347665
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0503059156 VASCONEZ SILVA DIEGO ARMANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/02/2011



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA VASCONEZ GAONA Y ASOCIADOS CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7347665

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/03/2011 16:28:49

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFREDO ARMIJOS ALVARADO
Notario Público de Cantón Cuyabeno,
da fé que la presente es fiel Copia del
orig. al la misma que he tenido a la
vista y con la cual he realizado
minuciosa confrontación.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

25-02-2011

Alfredo Armiños Alvarado
ABOGADO
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTON CUYABENO

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

NOTARIA PRIMERA

Shshufindi - Sucumbios - Ecuador

CERTIFICO: Y Doy fe que las fotocopias que
en Una fojas(s) Antecedes es fiel
COMPULSA de la copia certifica que me
presenta a la vista y acto seguido devuelto
a su interesado.
Shshufindi, 18-02-2011

Dr. Patricio Tapia Carpio



COMPROBANTE CONTABLE

No. Comprobante : 14983
 Oficina Origen : 5450 SHUSHUFINDI
 Area Origen : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD
 Descripción : VND POR INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPANIA CONSTRUCTORA V
 Fecha Trans. : 24/02/2011
 Estado Comprob. : NO MAYORIZADO / No Autorizado.



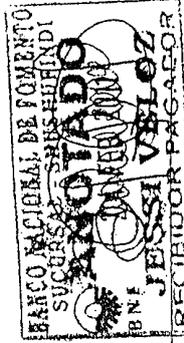
Página: 1

No.	COD/ CUENTA	NOMBRE	Aux	NOMBRE	CFI	NOMBRE	Area	Concepto	DEBITO	CREDITO	TIPO
1	11010503	USO LOCAL			5450	SHUSHUFINDI	224	VND POR INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPANIA CONSTRUCTORA	400.00		N
2	21014003009	PAG INTEG DE CAP COOP			5450	SHUSHUFINDI	224	VND POR INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPANIA CONSTRUCTORA		400.00	N
TOTALES REPORTE:									400.00	400.00	



AB. ALFREDO ARMIJOS ALVARADO
 Notario Público de Cantón Quyabena,
 da fe que la presente es fiel Copia del
 original y con la cual he realizado
 minuciosa confrontación.

[Handwritten Signature]
 ALFREDO ARMIJOS ALVARADO
 NOTARIO PUBLICO DEL
 CANTON QUYABENA



[Handwritten Signature]
 JESSICA VÁSQUEZ
 RECAUDADOR PAGA-GEOR

Revisado por:

Resp. Unidad:

Elaborado por: *[Handwritten]*

Aprobación Superior por: *[Handwritten]*



0000009

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SHUSHUFINDI, 23 DE MARZO DEL 2011

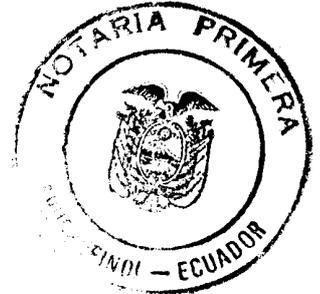
MEDIANTE COMPROBANTES N° 14983

Consignaron en este Banco, un depósito de \$ 400,00 (Cuatrocientos dólares Americanos)

PARA INTEGRACION DE CAPITAL DE: CONSTRUCTORA VASCONEZ GAONA Y ASOCIADOS CIA LTDA.

Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA. Dicho depósito se efectuó por los representantes legales:

VASCONEZ SILVA DIEGO ARMAMDO	CC. 050305915-6	EL 50%	\$ 200,00
ARMIJOS BAEZ MARCO VINICIO	CC. 210005327-7	EL 25%	100,00
GAONA JARAMILLO LUIS CUSTODIO	CC. 190008891-3	EL 25%	100,00



ATENTAMENTE

BANCO DE FOMENTO

Banco Nacional de Fomento
 Sucumbios - Shushufindi
 REPRESENTANTE
 FIRMA AUTORIZADA

AB. ALFREDO ARMIJOS ALVARADO
 Notario Público de Cantón Cuyabeno.
 da fe que la presente es fiel copia del original a la misma que he tenido a la vista y con la cual he realizado minuciosa confrontación.

25-02-2011
 Alfredo Armiños Alvarado
 A B O G A D O
 NOTARIO PRIMERO DEL
 CANTÓN CUYABENO

NOTA. No será válido este documento si hay indicio de alteración

IATCI.

NOTARIA PRIMERA

Shshufindi - Sucumbios - Ecuador

CERTIFICO: Y Doy fe que las fotocopia(s) que en Una foja(s) Antecedes es fiel COMPULSA de la copia certifica que me presenta a la vista y acto seguido devuelto a su interesado. 18 Mayo 2011
 Shshufindi.

Dr. Patricio Tapia Carpio
 NOTARIO PUBLICO

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050305915-6

VASCONEZ SILVA DIEGO ARMANDO
ESMERALDAS/QUININDE/ROSA ZARATE

27 DICIEMBRE 1987

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-0178-00422 M

ESMERALDAS/QUININDE
ROSA ZARATE 1988

PRIMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V2344V2244

CASADO TANIA V. SALTOS ESPINOZA

SECUNDARIA BACH. TEC. IND. ELECTRO

MARCOS ANTONIO VASCONEZ BELTRAN
FANNY ESTHELA SILVA YANEZ

LOJA DE LOS SACHAS 05/09/2008

05/09/2020

REN 0052372



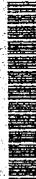
REPUBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

362-0025 NUMERO 0503059156 CEDULA

VASCONEZ SILVA DIEGO ARMANDO

SUCUMBIOS SHUSHUFINDI
PROVINCIA CANTON
SHUSHUFINDI CENTRAL ZONA
PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 190008891-3

GADNA JARAMILLO LUIS CUSTODIO
LOJA/QUITANGA/QUITANGA /LA PAZ/

04 ABRIL 1954

REG. CIVIL 002-0096-00383 M

LOJA/ GONZANAMA
GONZANAMA 1954



ECUATORIANA***** V2343V3242

CASADO LIDIA GUAMAN CAPA

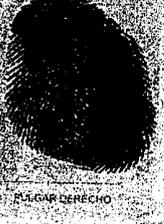
PRIMARIA AGRICULTOR

LUIS GADNA
OTILIA JARAMILLO

LAGO AGRIO 22/04/2004

22/04/2016

REN 0057926



REPUBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

041-0010 NUMERO 1900088913 CEDULA

GADNA JARAMILLO LUIS CUSTODIO

SUCUMBIOS SHUSHUFINDI
PROVINCIA CANTON
SHUSHUFINDI CENTRAL ZONA
PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CECULA DE CIUDADANIA * 210005327-7

ARMIJOS BAEZ MARCO VINICIO
FICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

USUR DE NACIMIENTO 1974
EY MARZO

FECHA DE NACIMIENTO 07/05/1974
REC. D. 009-2

FICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1974

[Signature]
NOTARIO DEL CEDULA



ECUATORIANO***** (U242W492)
IND. DACT.

EMPLEADO PARTICULAR
PROF. OCUP.

MANUEL ARMIJOS
GLORIA EMILIA BAEZ

REN Pch 0993759

07/05/2004

09/15

REN Pch

0993759



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

299-0002 NÚMERO
2100053277 CÉDULA

ARMIJOS BAEZ MARCO VINICIO

SUCUMBIOS SHUSHUFINDI
PROVINCIA CANTÓN
SHUSHUFINDI CENTRAL ZONA
PARROQUIA

[Signature]
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA






SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.11.002835**

0000011



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del **Cantón SHUSHUFINDI** el **18 de Mayo de 2011**, que contienen la constitución de la compañía **CONSTRUCTORA VASCONEZ GAONA Y ASOCIADOS CIA.**

la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2011.2701 de 16 de junio de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

el ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de mayo de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CONSTRUCTORA VASCONEZ GAONA Y ASOCIADOS CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

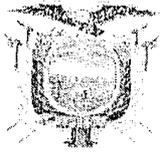
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios hagan constar en esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y el formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Emplazada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 27 de Junio de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Reserva 7347665
Ramite 1.2011.921

0000012



NOTARIA PÚBLICA

SHUSHUFINDI - SUCUMBÍOS - ECUADOR

DR. PATRICIO TAPIA CARPIO

- ABOGADO -

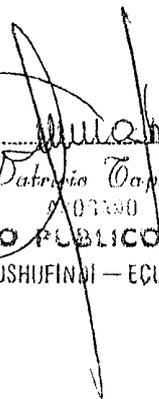
- NOTARIO PRIMERO -

Av. Policía Nacional y Juan Montalvo. Telefax: 062 839-148 / 062 839-739/ Cel: 098699879
EMAIL: rpatricio60@hotmail.com



RAZON: En la Ciudad de Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, a cinco de Julio del año dos mil once, a las dieciséis horas con cincuenta minutos ante el Señor Notario Primero de la ciudad de Shushufindi Provincia de Sucumbíos República del Ecuador, Doctor Patricio Tapia Carpio, facultado por la Ley Notarial, se procede a marginar al pie de la escritura Pública de Constitución de la COMPAÑÍA "VASCONEZ GAONA y ASOCIADOS CIA LTDA" celebrada el dieciocho de Mayo del año dos mil once, en esta Notaria, la presente resolución No. SC-IJ.DJC.Q.11.002835 de la Superintendencia de Compañías de fecha veintisiete de Junio del año dos mil once, en la cual se aprueba la Constitución de la COMPAÑÍA "VASCONEZ GAONA y ASOCIADOS CIA LTDA" por lo que doy fe.-




Dr. Patricio Tapia Carpio
07300
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
SHUSHUFINDI - ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



**ESCRITURA PÚBLICA DE: EL
CAMBIO DE DOMICILIO Y
REFORMA DE ESTATUTOS.
OTORGADO POR: "COMPAÑÍA
CONSTRUCTORA VASCONEZ
GAONA Y ASOCIADOS CIA.
LTDA.
CUANTIA: INDETERMINADA**

0000013

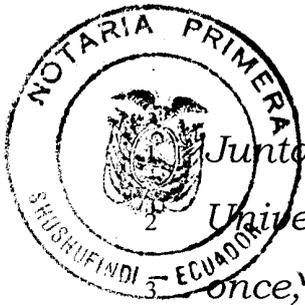
Di dos Copias

*En la Ciudad de Shushufindi Provincia de
Sucumbíos República del Ecuador a, cuatro de Enero
del año dos mil doce, ante mi DOCTOR PATRICIO
TAPIA CARPIO Notario Primero de este Cantón,
comparecen la COMPAÑÍA CONSTRUCTORA
VASCONEZ GAONA Y ASOCIADOS CIA. LTDA,
legalmente representado por su GERENTE -
GENERAL legalmente conforme los documentos
habilitantes que se adjuntan, el señor DIEGO
ARMANDO VASCONES SILVA, con cédula de
ciudadanía número: cero, cinco, cero, tres, cero,
cinco, nueve, uno, cinco, guion seis (050305915-6),
Ecuatoriano de nacionalidad, mayor de edad, de
estado civil casado, de ocupación comerciante,
domiciliado en Shushufindi, El compareciente es
hábil y capaz para contratar y contraer obligaciones,
a la cual doy fe de conocerle personalmente después
de haber presentado sus respectivas cédulas de
ciudadanía, me solicita que eleve a escritura pública
la minuta que me entrega, la misma que transcrita
dice: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de*

Dr. Patricio Tapia Carpio
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
SHUSHUFINDI - ECUADOR
AÑO 2012



escrituras públicas a su cargo díguese incorporar una que conste el cambio de domicilio y reforma de estatutos de la compañía CONSTRUCTORA VASCONEZ GAONA Y ASOCIADOS CIA. LTDA. Conformen a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente escritura comparece el señor DIEGO ARMANDO VASCONES SILVA en su calidad de gerente general de la COMPAÑÍA CONSTRUCTORA VASCONEZ GAONA Y ASOCIADOS CIA. LTDA. Conforme justifica con la copia del nombramiento que acompaña.- El compareciente declara su voluntad de otorgar el cambio de domicilio y reforma de estatutos de la compañía de acuerdo al presente instrumento. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a)** La COMPAÑÍA CONSTRUCTORA VASCONEZ GAONA Y ASOCIADOS CIA. LTDA. Se constituyó con domicilio en el cantón Loreto, provincia de Francisco de Orellana, según la escritura pública celebrada el dieciocho de mayo del año dos mil once, ante el notario primero del cantón Shushufindi Doctor Patricio Tapia Carpio, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante la resolución SC.IJ.DJC.Q.11.002835, de fecha veintisiete de junio del año dos mil once, e inscrita en el registro de la Propiedad del cantón Loreto bajo la partida número cero once, repertorio ciento dieciséis de fecha doce de julio del año dos mil once, **b)** La



Junta General de Socios, en sesión de carácter
Universal celebrada el diez de diciembre del año
once, resolvió cambiar el domicilio principal e

0000014

4 introducir las consecuentes reformas al Estatuto ,
5 conforme consta del acta que se agrega. **TERCERO.-**

6 **CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL**

7 **ESTATUTOS.-** El otorgante declara su voluntad de

8 cambiar y en efecto cambio el domicilio principal de

9 la compañía CONSTRUCTORA VASCONEZ GAONA Y

10 ASOCIADOS CIA. LTDA. A la ciudad de Shushufindi,

11 conforme a lo resuelto por la Junta General de Socios

referida en antecedentes; y en consecuencias se

reforma el Artículo segundo del estatuto en el que

dirá: "ARTICULO SEGUNDO.-El domicilio principal de

Shushufindi, cantón

Shushufindi, provincia de Sucumbíos y por

18 resolución de la Junta General de Socios, podrá

establecer sucursales, agencias, oficinas y

19 representaciones en cualquier lugar del País o del

20 exterior, conforme a la Ley". **CUARTA.-**

21 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agrega como

22 documentos habilitantes copia de cedula,

23 nombramiento del gerente general y acta de junta

24 general. Usted señor notario se servirá agregar las

25 demás cláusulas de estilo y los documentos

26 habilitantes referidos en esta minuta y los que

27 fueran necesarios para la plena valides de esta

Dr. Patricia Carpio Carpio

NOTARIO PUBLICO PRIMERO
SHUSHUFINDI - ECUADOR

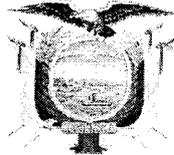


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

fueran necesarios para la plena valides de esta escritura.- Atentamente.- Ab. Alcivar Monar Camacho Matricula profesional veintiuno guion dos mil siete guion trece.- Hasta aquí la minuta.- Para su otorgamiento se cumplieron las formalidades y reglamentos de ley, me presento su cedula de ciudadanía, leída que le fue al otorgante de principio a fin en voz alta lo aprueba y se ratifica en su total contenido y lo deja elevada a Escritura Pública firma conmigo en unida de acto, por todo lo cual doy fe por todo lo cual doy fe.-

DIEGO ARMANDO VASCONES SILVA
C. C. 050305915-6

Dr. Patricia Tapia Carpio
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
S. USHUFINDI - ECUADOR



NOTARIA PÚBLICA

SHUSHUFINDI - SUCUMBIOS - ECUADOR

DR. PATRICIO TAPIA CARPIO

ABOGADO

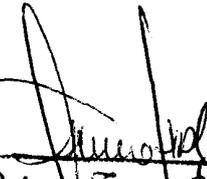
- NOTARIO PÚBLICO -

Av. Policía Nacional y Juan Montalvo. Telefax: 062 839-148 / 062 839-739 / Cel: 098699879
EMAIL: rpatricio60@hotmail.com

0000015

Se otorgó ante mí Dr. Patricio Tapia Carpio, Notario Primero de Shushufindi, escritura pública de: **EL CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS**, Otorgada por: "COMPAÑÍA CONSTRUCTORA VASCONEZ GAONA Y ASOCIADOS CIA. LTDA. Celebrada el cuatro de enero del año dos mil doce. Por lo que confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, la misma que sello y firmo en Shushufindi a, 05 de octubre del año dos mil doce, por todo lo cual doy fe.-




Dr. Patricio Tapia Carpio
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
SHUSHUFINDI - ECUADOR

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SHUSHUFINDI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.- Certifica que bajo el No. 170, Folio No. 24/24, Tomo Tercero del cuatro de Octubre del año dos mil doce. Queda inscrita la Presente escritura pública de Constitución, Reforma de Estatutos y Cambio de Domicilio de la Compañía de "CONSTRUCTORA VASCONEZ GAONA Y ASOCIADOS CIA. LTDA.", Celebrada entre: VASCONEZ SILVA DIEGO ARMANDO, GAONA JARAMILLO LUIS CUSTODIO Y ARMIJOS BAEZ MARCO VINICIO. Queda en el registro correspondiente.-

000016

Shushufindi, 15 de Octubre del 2.012

[Handwritten Signature]
Dra. Sara Serrano O.
REGISTRADORA
DE LA PROPIEDAD



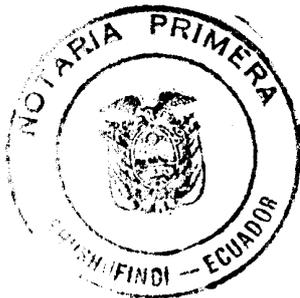
**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
"CONSTRUCTORA VASCONEZ GAONA Y ASOCIADOS CIA LTDA." CORRESPONDIENTE AL
DÍA SABADO DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011**

En el cantón Loreto el 10 de diciembre del año 2011, a las 16h00; en el local de la compañía ubicado en el barrio cinco de Agosto, del cantón Loreto bajo la presidencia del señor Luis Custodio Gaona Jaramillo, presidente de la compañía, se reúnen los socios de la compañía **CONSTRUCTORA VASCONEZ GAONA Y ASOCIADOS CIA LTDA. SEÑOR DIEGO ARMANDO VASCONEZ SILVA (socio) LUIS CUSTODIO GAONA JARAMILLO (socio) MARCO VINICIO ARMIJOS BAEZ (socio)** Actúa como secretario, el Gerente General Sr. **DIEGO ARMANDO VASCONEZ SILVA** estando presente la totalidad del capital social y pagado, los socios por unanimidad acuerdan celebrar sesión de junta general extraordinaria de socios con carácter de universal para tratar los siguientes puntos: **1. EL CAMBIO PRINCIPAL DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA VASCONEZ GAONA Y ASOCIADOS CIA LTDA. DEL CANTON LORETO PROVINCIA DE FRANCISCO DE ORELLANA AL CANTON SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBIOS; 2. Reformar el artículo segundo del estatuto de la compañía 3. AUTORIZAR AL SEÑOR DIEGO ARMANDO VASCONEZ SILVA GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE FIRME LA ESCRITURA DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REALICE LOS TRAMITES PERTINENTES A FIN DE CUMPLIR LO SEÑALADO EN EL PUNTO UNO DE ESTA ACTA.** El señor presidente declara instalada sesión y dispone se dé curso al orden del día a asuntos acordados, poniendo a consideración el orden del día; y, luego de la debida deliberación de los asuntos por unanimidad del capital social, la junta general de socios **RESUELVE: 1. REALIZAR EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA compañía CONSTRUCTORA VASCONEZ GAONA Y ASOCIADOS CIA LTDA. DEL CANTON LORETO PROVINCIA DE FRANCISCO DE ORELLANA A LA CIUDAD DE SHUSHUFINDI, CANTON SHUSHUFINDI Y PROVINCIA DE SUCUMBIOS; 2. Reformar el artículo segundo del estatuto, el mismo que dirá. "Artículo segundo.-el domicilio principal de la compañía es la ciudad de shushufindi, cantón shushufindi y provincia de Sucumbios; y, por resolución de la junta general de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones, en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley"** 3. **AUTORIZAR AL SEÑOR DIEGO ARMANDO VASCONEZ SILVA GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE FIRME LA ESCRITURA DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REALICE LOS TRAMITES PERTINENTES A FIN DE CUMPLIR LO SEÑALADO EN EL PUNTO UNO DE ESTA ACTA.** Luego por haberse resuelto los puntos de la convocatoria el señor presidente, declara un receso para redactar el acta. A las 17h10 se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad del capital concurrente y para constancia subscriben el acta.



Sr. DIEGO ARMANDO VASCONEZ SILVA

SOCIO-GERENTE GENERAL-SECRETARIO




SR. LUIS CUSTODIO GAONA JARAMILLO

SOCIO-PRESIDENTE



SR. MARCO VINICIO ARMIJOS BAEZ

SOCIO



CONSTRUCTORA VASCONEZ GAONA Y ASOCIADOS CIA. LTDA.

Shushufindi, a 11 de Julio de 2011

Señor

Vasconez Silva Diego Armando

Presente.

De mis consideraciones:

En la Junta General y Universal de accionistas celebrada el 11 de Julio de 2011, se le designo como GERENTE, de la Compañía CONSTRUCTORA VASCONEZ GAONA Y ASOCIADOS CIA. LTDA., por un periodo de dos (2) años.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Sr. Gaona Jaramillo Luis Custodio

C.C.: 190008891-3

PRESIDENTE

Yo, Vasconez Silva Diego Armando, con Cédula de Ciudadanía No.050305915-6, acepto el cargo de GERENTE de la Compañía CONSTRUCTORA VASCONEZ GAONA Y ASOCIADOS CIA. LTDA. Prometo cumplir mis funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley y los estatutos de la Compañía.

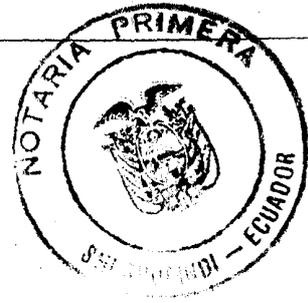
Shushufindi, a 11 de Julio de 2011

Atentamente,

Sr. Vasconez Silva Diego Armando

C.C.: 050305915-6

GERENTE



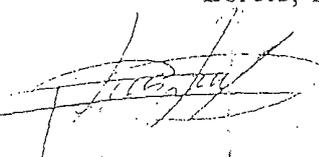
VIENE...

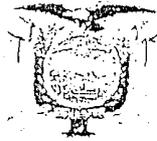
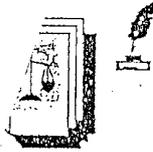
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
"REGISTRO MERCANTIL"
CANTÓN LORETO
ORELLANA - ECUADOR

Con la actual fecha, se inscribe el nombramiento de GERENTE de la Compañía CONSTRUCTORA VASCONEZ GAONA Y ASOCIADOS CIA. LTDA. Con domicilio principal en la ciudad de Loreto, cantón Loreto, provincia de Orellana; otorgada por la Junta General y Universal de accionistas, celebrada en la sesión constitutiva del 11 de julio de 2011, a favor del señor VASCONEZ SILVA DIEGO ARMANDO. Por el periodo estatutario de DOS AÑOS, Se inscribe en el Registro Mercantil del cantón Loreto, con el NÚMERO DE PARTIDA "26", REPERTORIO "119", TOMO "II", AÑO 2011

Loreto, 12 de julio de 2011




Lic. Luis Aguinda
Registrador de la Propiedad



NOTARIA PÚBLICA

SHUSHUFINDI - SUCUMBIOS - ECUADOR

DR. PATRICIO TAPIA CARPIO

ABOGADO

- NOTARIO PÚBLICO -

Av. Policía Nacional y Juan Montalvo. Telefax: 062 839-148 / 062 839-739/ Cel: 098699879
EMAIL: rpatrio60@hotmail.com



RAZON DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de los señores: DIEGO ARMANDO VASCONEZ SILVA, con cédula de ciudadanía número; cero, cinco, cero, tres, cero, cinco, nueve, uno, cinco, guion seis (050305915-6), y; LUIS CUSTODIO GAONA JARAMILLO, con cédula de ciudadanía número: uno, nueve, cero, cero, cero, ocho, ocho, nueve, uno, guion tres (190008891-3), correspondiente, el día de hoy a, doce de Julio del año dos mil once, ante mi Doctor Patricio Tapia Carpio Notario Primero del Cantón Shushufindi, se procede a incorporar al protocolo a mi cargo en una foja útil, el presente documento de fecha once de Julio del año dos mil once; de nombramiento de GERENTE de la COMPAÑIA CONSTRUCTORA VASCONEZ GAONA y ASOCIADOS CIA LTDA., a favor del señor DIEGO ARMANDO VASCONEZ SILVA, por lo que cumpliéndose todas las formalidades legales exigidas queda así incorporado al protocolo y doy fe.-

Hay un sello.- Firma el Notario.- Se otorgo ante mi el Notario en fe de ello confiero **PRIMERA COPIA**

CERTIFICADA *esta la misma que sello y firmo en el mismo día de su protocolización.-*



[Handwritten Signature]
Dr. Patricio Tapia Carpio
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
SHUSHUFINDI - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REPÚBLICA DE CIUDADANIA No. 050305915-6

VASCONEZ SILVA DIEGO ARMANDO
ESMERALDAS/QUININDE/ROSA ZARATE
27 DICIEMBRE 1987

002-0176-00422 M
ESMERALDAS/QUININDE
ROSA ZARATE 1988

Diego Vasconez
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V22AVE

CASADO TANIA V. SALTES ESPINOZA
SECUNDARIA EDUCATED/INDENEDITE

MARCOS ANTONIO VASCONEZ BEUTRAN
FANNY ESTHELA SILVA JANEZ
JOYA DE LOS SACHAS 05/09/2008

05/09/2020

REN 0052372

01

0

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

362-0025 NUMERO
0503059156 CÉDULA

VASCONEZ SILVA DIEGO ARMANDO

SUCUMBIOS SHUSHUFINDI
PROVINCIA CANTÓN
SHUSHUFINDI CENTRAL ZONA
PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

